



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-033

INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*



organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana Nro. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “*Condiciones Generales*” en su numeral 1.4, establecen: “*1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “*Aplicabilidad de las Normas*” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: “*1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).*

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma *ibidem* en su numeral 1.24 señala: “*1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la*



contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES; así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de dicha naturaleza;

Que, el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES”, establece: “7.39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva.*
- b. *Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses.*
- c. *En una situación de emergencia*
- d. *Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante oficio Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 **AUTORIZO** al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)”;



Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021, de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M, de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)”

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.



Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el período contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, conforme se desprende de oficio Nro. 212-2021-BM-EC, de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *“We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: “Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito (“Proyecto”) y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC.”;

Que, dentro del Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia Nro. EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0074-M, de 26 de abril de 2022, el Ing. Roberto Guillermo Custode Pasquel, Gerente de Operaciones, solicitó al Gerente General: *“... autorizar la contratación de una consultoría que tiene por objeto la “Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito”.*

Se prevé la contratación de esta actividad mediante un proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, financiada con recursos del componente V del Programa PLMQ del Banco Mundial.

- *Presupuesto referencial: El monto total de Contrato es de CUARENTA Y CINCO 00/100 (USD 45.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA excluido.*



- *Plazo de ejecución: La consultoría de asesoría técnica tendrá una duración de 60 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.*
- *Consultores invitados: Adjunto remito las Hojas de Vida de tres consultores.”;*

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0076-M, de 27 de abril de 2022, el Ing. Roberto Guillermo Custode Pasquel, Gerente de Operaciones, realizó un alcance al memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0076-M, y indicando al Gerente General: *“Mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2022-0074-M, esta Gerencia solicitó a la Gerencia General la autorización para la contratación de la Consultoría: "Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito", al respecto me permito indicar que existió un error de digitación en el Presupuesto Referencial:*

Decía: El monto total de Contrato es de CUARENTA CINCO 00/100 (USD 45.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA excluido

Debe decir: El monto total de Contrato es de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 (USD 45.000,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. IVA excluido.

Por lo expuesto, solicito su autorización para esta consultoría.”;

Que, el 29 de abril de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0076-M, de 27 de abril de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: *“Autorizado, favor proceder con trámite pertinente conforme normativa legal vigente.”;*

Que, mediante correo electrónico, de 05 de mayo de 2022, Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, solicitó al Banco Mundial la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones, señalando:** *“Remito para su debido conocimiento y aprobación la inclusión de las siguientes (sic) actividades al Plan de Adquisiciones del Componente V del Programa:*

1. EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda

Se ajustaron los TDR de acuerdo a lo acordado inicialmente. (Contratación Ing. Placencia)

2.- EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV / Asesoría y asistencia técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la Primera Línea del Metro de Quito

3.- EC-EPM METRO QUITO-293782_CS_INDV / Apoyo técnico a la implementación del componente de AT en la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad. Especialista en transporte (sic) urbano Adjunto los TDR de cada una de las actividades antes citadas.”;

Que, mediante correo electrónico, de 13 de mayo de 2022, el Banco Mundial comunicó a Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No-Objeción al Plan de Adquisiciones,** señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2022/05/05. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como*



“Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.”;

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-INDV;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0139-M, de 16 de mayo de 2022, el señor Pedro Arias Jarrín, servidor público de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó a Ing. María Cecilia Carrillo Tipanluisa, Directora Financiera: *“En el plan de adquisiciones del Componente V del Programa PLMQ, se encuentran contempladas las contrataciones de las siguientes consultorías a ser financiadas con recursos del Banco Mundial:*

ACTIVIDAD	MONTO	FUENTE BM
EC-EPM METRO QUITO-286933-CS-INDV / Asesoría para la <u>inspección estudio y diagnóstico de edificaciones en Solanda</u>	USD 40.000,00	BIRF 8285
EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV / Asesoría y asistencia técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la Primera Línea del Metro de Quito	USD 45.000,00	BIRF 8285
EC-EPM METRO QUITO-293782-CS--INDV/ Apoyo técnico a la implementación del componente AT en la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad. Especialista en transporte urbano	USD 18.923,52	BIRF 8285

Con el propósito de poder continuar con el trámite pertinente para obtener las respectivas certificaciones presupuestarias, solicito a usted la ratificación de la fuente de financiamiento de las actividades detalladas en el cuadro que antecede.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DF-2022-0053-M, de 16 de mayo de 2022, la Directora Financiera de la EPMMQ ratificó la fuente de financiamiento de la actividad EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV / *“Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la PLMQ”*, señalando que El IVA de este contrato será pagado con cargo al Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las retenciones deberán ser realizadas de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Que, con correo electrónico, de 13 de mayo de 2022, el señor Alejandro Hoyos, Gerente de Proyecto del Banco Mundial, informó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito lo siguiente: *“Estos TdR son consistentes con las conversaciones previas y no hay ningún comentario adicional. Adelante con el proceso.*



Que, los términos de referencia para la actividad EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV / “Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la PLMQ”, en lo pertinente señalan: “**3. OBJETIVO GENERAL** Contar con los estudios preliminares para la implementación de la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, dentro de la Primera Línea del Metro de Quito.

3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

- a) *Actualizar y determinar el mecanismo idóneo de selección de un Operador Neutro para la Explotación de los Servicios Digitales y de Telecomunicaciones sobre la Primera Línea del Metro de Quito de conformidad con la normativa vigente para el efecto.*
- b) *Definir las condiciones tecnológicas y niveles de servicios para la implementación de una red neutra de telecomunicaciones que permita la Explotación de los Servicios Digitales y de Telecomunicaciones sobre la Primera Línea del Metro de Quito considerando los operadores y tecnologías actuales y futuras existentes en el País.*
- c) *Proponer los criterios económicos y financieros para evaluar las opciones de Explotación de los Servicios Digitales y de Telecomunicaciones sobre la Primera Línea del Metro de Quito.*

4. ALCANCE

Aspectos Generales

La consultoría determinará las condiciones técnicas, económicas y legales para la selección del Operador Neutro para la Explotación de Servicios Digitales y de Telecomunicaciones, así como la elaboración de un proyecto de Términos de Referencia que contenga los insumos, componentes, parámetros y toda la documentación para la selección de dicho operador sobre la Primera Línea de Metro de Quito.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- *El consultor deberá mantener una comunicación constante con el Administrador de Contrato.*
- *Durante el tiempo de desarrollo, facilitará al Administrador de Contrato designado por la EPMMQ toda la información y documentación que esta solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la contratación.*
- *Cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.*
- *Brindar atención oportuna a requerimientos e incidentes reportados por el equipo técnico de la EPMMQ, quienes darán el apoyo necesario al administrador del contrato.*

6. ACTIVIDADES

- *El consultor, al siguiente día de suscrito el contrato, deberá entregar, al administrador del contrato, un cronograma de las visitas a la infraestructura de la PLMQ, a fin de realizar el levantamiento de la información necesaria para el desarrollo de la consultoría.*
- *El cronograma aprobado con el consultor será aprobado por el administrador del contrato en un lapso de cinco (5) días hábiles.*
- *El consultor deberá enviar un correo veinticuatro (24) horas antes al administrador de contrato previo a las visitas para coordinar todas las gestiones necesarias para la misma. En el*



caso que no se pueda realizar la visita, el administrador de contrato realizará la coordinación con el consultor a fin de reagendar una nueva visita.

- El administrador del contrato deberá gestionar los permisos de ingreso a la infraestructura de la PLMQ de acuerdo con el cronograma presentado por el consultor.
- El consultor realizará reuniones presenciales o virtuales con empresas interesadas, para revisar los costos de inversión y demás condiciones necesarias a fin de poder levantar el informe de viabilidad económica, técnica y legal. Para lo cual llevará un registro que deberá ser entregado al administrador del contrato.
- El consultor deberá realizar las reuniones necesarias con el ente rector de telecomunicaciones del Ecuador, y de ser el caso con las operadoras, para cumplir el objeto de la consultoría. El consultor llevará un registro de asistencia que deberá ser entregado al administrador del contrato.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

PRODUCTO 1: Informe de viabilidad jurídica, que sustente y motive la determinación del mecanismo y procedimiento idóneo de selección de un Operador Neutro para la Explotación de los Servicios Digitales y de Telecomunicaciones sobre la Primera Línea del Metro de Quito, en apego a la normativa vigente para el efecto.

PRODUCTO 2: Informe de viabilidad Tecnológica y de Servicios: que sustente y justifique las condiciones tecnológicas, niveles de servicio y otros ambientes necesarios para la implementación de una red neutra de telecomunicaciones que permita la Explotación de los Servicios Digitales y de Telecomunicaciones sobre la Primera Línea del Metro de Quito considerando los operadores y tecnologías actuales y futuras existentes en el País.

PRODUCTO 3: Informe de viabilidad económica: Que permita evaluar de forma equitativa las propuestas económicas para la Explotación de los Servicios Digitales y de Telecomunicaciones sobre la Primera Línea de Metro de Quito para cuyo efecto deberá adjuntar documentación que sustenta la recomendación presentada.

PRODUCTO 4: Informe de proyecto de Términos de Referencia: Proyecto de Términos de Referencia para seleccionar al Operador Neutro que será responsable de la Explotación de los Servicios Digitales y de Telecomunicaciones sobre la Primera Línea de Metro de Quito. Debe contener los insumos, componentes, parámetros y toda la documentación para la selección de dicho operador sobre la Primera Línea de Metro de Quito. Adicionalmente, debe contar con la estrategia de gestión con respecto a las comunicaciones de emergencia con el ECU 911, con la finalidad de tener el aval respectivo para una correcta operación de la PLMQ.

PRODUCTO 5: INFORME FINAL

El consultor presentará un informe final de la consultoría en tres copias que contendrá los productos de manera física y digital.

El contenido mínimo del informe deberá seguir el siguiente esquema:

- e.1. Introducción
- e.2. Resumen ejecutivo
- e.3. Análisis final de viabilidad con base en los informes presentados
- e.4. Conclusiones
- e.5. Recomendaciones

Todos los informes deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Introducción



2. Resumen ejecutivo
3. Análisis final de viabilidad con base en los informes presentados
4. Conclusiones
5. Recomendaciones

De ser el caso, toda la información que compruebe el informe presentado. (...)

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

La consultoría de asesoría técnica tendrá una duración de 60 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

11. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial de la presente consultoría es el de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 (USD 45.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.

12. FORMA DE PAGO

El pago del contrato del consultor (a), se realizará contra entrega y aprobación del contratante de los Informes de gestión y facturas respectivas, conforme el siguiente detalle.

ACTIVIDAD	PLAZO DE ENTREGA (CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)	VALOR
Producto 1	30 días	30%
Producto 2		
Producto 3	60 días	70%
Producto 4		
Producto 5		

La EPMMQ, a través del Administrador de Contrato, de estar de acuerdo en la entrega de productos, se procederá con el pago respectivo.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 días hábiles para emitir su informe favorable u observaciones sobre el producto entregado.

De existir observaciones al producto entregado, estas serán comunicadas de forma escrita al consultor.

El consultor dispondrá de 5 días hábiles para acoger las observaciones presentadas y presentar el producto corregido. (...):

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0563-O, de 20 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPPMQ, solicito al Arq. Ricardo Pozo Urquiza, Secretario -FD3, de la Secretaría de Movilidad: “disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 45.000,00 de acuerdo con el siguiente detalle:



AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	USD 45.000,00
TOTAL						USD 45.000,00

La consultoría de asesoría técnica tendrá una duración de sesenta (60) días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato. (...);

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 1000062796, de 25 de mayo de 2022, autorizada por la servidora Susana Magaly Amaya Macay, se certifica la disponibilidad presupuestaria conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN:	25.05.2022
CENTRO GESTOR:	ZA01K000 - Secretaría De Movilidad	No. CERTIFICACIÓN:	1000062796
EJERCICIO ECONÓMICO:	2022		

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	45.000,00
TOTAL						45.000,00

SON: CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$ 45.000,00)
DESCRIPCIÓN: Certificación Presupuestaria para la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV para la Asesoría y asistencia técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la PLMQ, solicitado mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0563-O por el señor Gerente General de la EPMMQ y autorizado por el señor Secretario de Movilidad en sumilla inserta al oficio mencionado
EXPEDIENTE Nro 0100008396

(...);

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-1077-O, de 26 de mayo de 2022, el Arq. Ricardo Pozo Urquiza, Secretario -FD3, de la Secretaría de Movilidad, comunico al Gerente General: *“En atención al oficio No. EPMMQ-GG-2022-0563-M de 20 de mayo de 2022, mediante el cual solicita la emisión de certificación presupuestaria para la contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV / Asesoría y asistencia técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la Primera Línea del Metro de Quito, de acuerdo a lo informado por la Coordinación Administrativa Financiera de esta Secretaría, existe disponibilidad presupuestaria conforme consta en el siguiente detalle:*



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE NRO.	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO USD
0100008396	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	45.000,00
TOTAL						45.000,00 (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0108-M, de 27 de mayo de 2022, el ingeniero Roberto Guillermo Custode Pasquel, GERENTE DE OPERACIONES, solicitó al Gerente General: “(...) autorizar el inicio del proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV / “Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la PLMQ”, y disponer a quien corresponda la emisión de la resolución de inicio del mismo, para lo cual, me permito sugerir los siguientes nombres de funcionarios que pueden formar parte de la comisión:

1. Ing. Bruno Andrés León Alvear - Jefe de Equipos e Instalaciones (E)
2. Arq. Eduardo Jhonatan Bravo Villarreal - Profesional 5 de Planificación de Operaciones

Adicionalmente se remite el modelo del formato de hoja de vida (Anexo 14), modelo de invitación a presentar la hoja de vida (Anexo 15) y Términos de Referencia (Anexo 16) a ser remitidos a los consultores mediante correo electrónico; y Hojas de Vida de los Consultores (anexo 17).”;

Que, el 30 de mayo de 2022, mediante nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GO-2022-0108-M, de 27 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, dispuso: “...AUTORIZO INICIO DE PROCESO PRECONTRACTUAL EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV / Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la PLMQ. Por favor elaborar resolución conforme normativa legal vigente.”;

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-013-2021 de 27 de julio de 2021; y, el oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, suscrito por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la “Asesoría y Asistencia Técnica para realizar los estudios para la implementación de la explotación de servicios digitales y de telecomunicaciones dentro de la PLMQ””; con un presupuesto referencial de CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA (USD. \$ 45.000,00) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de firma del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el plan de adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos del contrato de crédito IBRD 82850.

Artículo 2. Aprobar la “Invitación para presentar Hojas de vida” para contratación de Consultor Individual del procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM METRO QUITO-293641-CS-INDV**, generada y propuesta por la Gerencia de Operaciones.



- Artículo 3.** Invitar a los profesionales: Carlos Manuel Vera Quintana, con cedula de ciudadanía Nro. 170624623-6; Oscar Alberto Aguilar Acosta, con cedula de ciudadanía Nro. 100199900-0; Raúl Edison Montúfar Villacís, con cedula de ciudadanía Nro. 170489244-5; para que participe en esta contratación y presente su propuesta, de conformidad con los términos de referencia y la Invitación para presentar Hoja de vida.
- Artículo 4.** Designar a los servidores: Ing. Bruno Andrés León Alvear, Jefe de Equipos e Instalaciones (E); y Arq. Eduardo Jhonatan Bravo Villarreal, Profesional 5 de Planificación de Operaciones como delegados para la calificación de las propuestas presentadas; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta realicen la absolución de consultas en caso de existir, solicitud de aclaraciones o convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuesta y/u hoja de vida, negociación; y demás actuaciones, hasta la recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.
- Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.

SEGUNDA. - Encárguese a la Gerencia Jurídica la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; a los servidores designados para la calificación de las propuestas presentadas; y, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que, este último de continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

31 MAY 2022

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

lc/gt

